

H. Cámara de Diputados de la Nación

Presidencia

4580-D-18

OD 1617

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 2019.

Señora Presidenta del H. Senado.

Tengo el agrado de dirigirme a la señora Presidenta, comunicándole que esta H. Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al H. Senado.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º.- Sustitúyase el apartado b) del punto 1 del artículo 15 de la ley 25.191 el que quedará redactado de la siguiente forma:

b) Multas de NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$950) a DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$2.800), las que se actualizarán semestralmente según la variación de la Remuneración Imponible Promedio para Trabajadores Estables (RIPTE), mediante resolución a dictarse por el Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores (RENATRE).

Artículo 2º.- Sustitúyase el punto 2 del artículo 15 de la ley 25.191 el que quedará redactado de la siguiente forma:

2) Las infracciones graves se sancionarán con las multas de DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$2.800) a DOCE MIL PESOS



X *EL*
X *[Signature]*

H. Cámara de Diputados de la Nación

4580-D-18
OD 1617

(\$12.000), por cada trabajador afectado por la infracción, las que se actualizarán semestralmente según la variación de la Remuneración Imponible Promedio para Trabajadores Estables (RIPTE), mediante Resolución a dictarse por el Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores (RENATRE).

En caso de reincidencia respecto a las infracciones graves, la autoridad administrativa podrá adicionar a los montos máximos de la multa una suma que no supere el DIEZ POR CIENTO (10%) del total de las remuneraciones que se hayan devengado en el establecimiento en el mes inmediatamente anterior al de la constatación de la infracción.

Artículo 3°.- Sustitúyase el punto 3 del artículo 15 de la ley 25.191 el que quedará redactado de la siguiente forma:

3) Las infracciones muy graves serán sancionadas con la multa de DOCE MIL PESOS (\$12.000) a SESENTA MIL PESOS (\$60.000) por cada trabajador afectado por la infracción, las que se actualizarán semestralmente según la variación de la Remuneración Imponible Promedio para Trabajadores Estables (RIPTE), mediante resolución a dictarse por el Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores (RENATRE).

En los supuestos de reincidencias en infracciones muy graves se podrá clausurar el establecimiento hasta un máximo de DIEZ (10) días manteniéndose entre tanto el derecho de los trabajadores al cobro de las remuneraciones.



Handwritten signature and initials, including "EL" and a large flourish.

H. Cámara de Diputados de la Nación

4580-D-18
OD 1617

Artículo 4º- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Saludo a usted muy atentamente.



x EL
x

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping, sweeping strokes that form a stylized, abstract shape.